10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar la oferta más favorable, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad del futuro contratista, para la ejecución del objeto a contratar.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

11.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 6, del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." De acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo, no se requerirá la constitución de garantía alguna.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 7, del Decreto 1082 de 2015.

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI ___ NO _X_

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 8, del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160012307	13/08/2024	$18.900.000	1	2320202009	905920032006	911000124
1160012309	13/08/2024	$ 13.425.000	1	2320202009	905920032006	911000124

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	200320	Juegos Ciudad de Medellin	$ 255.928.900	Inversión	TM Inversión R.O

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 4, del Decreto 1082 de 2015.

9. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Un pago del 30% contra entrega de las planillas de juego del mes de septiembre
- Un pago del 30% contra entrega de las planillas de juego del mes de octubre
- Un pago del 40% contra entrega de informe FINAL y aprobación del supervisor del contrato.

Las facturas deberán ser presentadas, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER MEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitaría al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Las normas transcritas facultan al INDER para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para juzgar las paradas y eventos deportivos, lo cual se inscribe dentro de la definición legal de servicios de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ya que los mismos solo pueden ser prestados por personas que cuenten con conocimientos especializados materia deportiva.

No cualquier persona puede prestar estos servicios, debido a que el juzgamiento de los festivales, torneos y eventos deportivos, como disciplinas deportivas, tiene un conjunto de reglas técnicas en materia de organización y arbitraje, las cuales solamente son conocidas por las personas que se dedican profesionalmente a estas disciplinas.

Por consiguiente, la prestación de estos servicios es de naturaleza profesional, toda vez que los mismos solo pueden prestarse a través del personal cualificado y acreditado en materia de juzgamiento las diferentes paradas, torneos y eventos deportivos y administración del torneo en las diferentes disciplinas el cual debe contar con los conocimientos especializados requeridos para satisfacer las necesidades de un evento deportivo.

Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señaló, en providencia del 2 de diciembre de 2013, lo siguiente:

"Serán entonces contratos de 'prestación de servicios profesionales' todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

Además de lo anterior, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal necesario para atender el objeto del contrato. Por todo lo anterior, se concluye que es procedente la contratación directa con CORPORACION SPORT PRO para proveer el servicio requerido.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 3, del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir del estudio de mercado y el análisis detallado de todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTI CINCO MIL PESOS M/L ($ 32.325.000),** IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar). soportado en la disponibilidad presupuestal.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

8. El contratista deberá disponer del personal idóneo (jueces) para la realización de los juzgamientos en las diferentes modalidades deportivas, sean individuales o colectivas.
9. Disponer de una persona que se encargue de coordinar, programar y verificar que el servicio que requiera la entidad llegue a tiempo y en las condiciones acordadas.
10. Los jueces deberán traer todos los elementos que se requieran para juzgar, como uniformidad, pito, tarjetas, marcador, planillas, esferos, mesas, sillas y demás elementos necesarios (indicadores) para prestar un servicio con calidad.
11. Garantizar el cumplimiento de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta los horarios en cada uno de los escenarios programados.
12. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le haga la supervisión de este.
13. Los jueces deber tener en cuenta lo reglamentado en la carta fundamental de cada competencia (duración de los partidos, tiempos de descanso, tiempos de espera).

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

5.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
5.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
5.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. a partir de la fecha del acta de inicio, hasta el 16 de diciembre de 2024

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación de Prestación de Servicios como pasa a fundamentarse.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2, numeral 4, literal h, que es causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando *la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

			dia martes antes de las 4:00 pm. Finalizado el evento o torneo, tendrá máximo 8 días hábiles posterior a la realización del evento para hacer entrega de un informe físico a la coordinación de la estrategia, que incluya registro fotográfico (mínimo 5 fotos y máximo 10 fotos), conforme a los criterios y formatos definidos por la coordinación de la estrategia del Inder.diez (10) minutos de descanso entre cada tiempo, con dos (2) jueces centrales y un (1) anotador.	

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 2, del Decreto 1082 de 2015.

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO. *Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente* numeral, el contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del juzgamiento, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Disponer de toda la experiencia e idoneidad que los caracteriza para realizar las paradas, torneos, festivales y eventos en condiciones óptimas de alta calidad, técnica y logística.
2. Disponer del talento humano necesario e idóneo para llevar a cabo la planeación, coordinación, organización, ejecución, juzgamiento y evaluación de la parada deportiva conforme con los lineamientos que estipule el Inder de Medellín.
3. El transporte que se requiera para garantizar el éxito de la parada deportiva que haya lugar, correrá por cuenta del contratista.
4. Presentar 5 fotografías a cerca de todo el desarrollo del juzgamiento.
5. Garantizar el desarrollo y la ejecución de las paradas, festivales, torneos y eventos en los términos planteados en la propuesta presentada y asumir las responsabilidades asignadas.
6. Cumplir con el cronograma establecido por el INDER Medellín para cada una de las actividades.
7. Juzgar los torneos en deportes de conjunto, paradas y festivales en deportes individuales, de acuerdo a las directrices de la estrategia Juegos deportivos Ciudad de Medellín del INDER Medellín.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

			deportista, entre otros. las planillas de juego deberan ser entregadas a la coordinación de los juegos el dia lunes antes de las 4:00 pm, si el lunes es festivo se recibiran el dia martes antes de las 4:00 pm. Finalizado el evento o torneo, tendrá máximo 8 días hábiles posterior a la realización del evento para hacer entrega de un informe físico a la coordinación de la estrategia, que incluya registro fotográfico (mínimo 5 fotos y máximo 10 fotos), conforme a los criterios y formatos definidos por la coordinación de la estrategia del Inder.	
Juegos Deportivos Ciudad de Medellín	Fútbol de sala	Partido	Prestar servicio de juzgamiento necesario para los juegos del Sector comunitario, en la disciplina deportiva de Futbol sala categoría prejuvenil partidos con duración de dos (2) periodos de veinte (20) minutos c/u, con diez (10) minutos de descanso entre cada tiempo, con dos (2) jueces centrales y un (1) anotador. El juzgamiento deberá ser realizado por un grupo de jueces idóneos, con experiencia y uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva. El contratista deberá suministrar los diferentes requerimientos técnicos, tales como, mesas, sillas, planillas de juego, lapiceros, pitos, cronómetros, tarjetas para sancionar al deportista, entre otros. las planillas de juego deberán ser entregadas a la coordinación de los juegos el dia lunes antes de las 4:00 pm, si el lunes es festivo se recibirán el dia martes antes de las 4:00 pm. Finalizado el evento o torneo, tendrá máximo 8 días hábiles posterior a la realización del evento para hacer entrega de un informe físico a la coordinación de la estrategia, que incluya registro fotográfico (mínimo 5 fotos y máximo 10 fotos), conforme a los criterios y formatos definidos por la coordinación de la estrategia del Inder.	27
		Partido	Prestar servicio de juzgamiento necesario para los juegos del Sector comunitario, en la disciplina deportiva de Futbol sala categoría libre partidos con duración de dos (2) periodos de veinte (20) minutos c/u, con diez (10) minutos de descanso entre cada tiempo, con dos (2) jueces centrales y un (1) anotador. El juzgamiento deberá ser realizado por un grupo de jueces idóneos, con experiencia y uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva. El contratista deberá suministrar los diferentes requerimientos técnicos, tales como, mesas, sillas, planillas de juego, lapiceros, pitos, cronómetros, tarjetas para sancionar al deportista, entre otros. las planillas de juego deberán ser entregadas a la coordinación de los juegos el dia lunes antes de las 4:00 pm, si el lunes es festivo se recibiran el	67

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

En los últimos años se ha incrementado la práctica de otras modalidades deportivas como las **Banquitas, Fútbol tenis y Fútbol 7**. Por las razones antes expuestas desde el INDER-Medellín, se evidencia la necesidad realizar torneos y paradas deportivas direccionadas a la población del distrito de Medellín

Medellín ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado, nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano. desarrollando actividades y eventos que congregan a los actores del DRAF (Deporte, Recreación y Actividad Física) en función de los elementos de la Política pública: garantía del derecho y estilos de vida saludable, territorio gestionado y proyectos de vida dignos, en este marco la proyección para la ejecución de las actividades y eventos requiere de la coordinación, producción, logística y actividades profesionales con las que no cuenta el Instituto de manera permanente.

En consecuencia, el Instituto de Deporte y Recreación INDER- Medellín, tiene la necesidad de contratar el juzgamiento para la **modalidad deportiva de Fútbol de salón y Futbol sala** con una persona jurídica idónea, quién deberán acreditar conocimiento y experiencia en el juzgamiento de dicho deporte en tanto es promovido por el área de Deporte de la Subdirección de fomento deportivo y recreativo. mediante un contrato de prestación de servicios para la organización, ejecución, coordinación, juzgamiento del torneo deportivo de Fútbol de salón y Fútbol sala programada para dar cumplimiento de su objeto misional y dar cumplimiento al cronograma establecido por el Inder Medellín.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 1, del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN: Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión "*Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad.*", *aportando al cumplimiento de los indicadores* establecidos en el Plan de Acción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: "PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DEL TORNEO DEPORTIVO DE LA ESTRATEGIA JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE **FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL SALA** QUE HACEN PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECRERATIVO DEL INDER MEDELLÍN

2.1. ESPECIFICACIONES: el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas en el desarrollo del objeto contractual:

ESTRATEGIA	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS		CANTIDAD
Juegos Deportivos Ciudad de Medellín	Fútbol de salón	Partido	Prestar servicio de juzgamiento necesario para los juegos del Sector comunitario, en la disciplina deportiva de Futbol de salón categoría libre partidos con duración de dos (2) periodos de veinte (20) minutos c/u, con diez (10) minutos de descanso entre cada tiempo, con dos (2) jueces centrales y un (1) anotador.El juzgamiento deberá ser realizado por un grupo de jueces idóneos, con experiencia y uniformados conforme al reglamento de la modalidad deportiva. El contratista deberá suministrar los diferentes requerimientos técnicos, tales como, mesas, sillas, planillas de juego, lapiceros, pitos, cronómetros, tarjetas para sancionar al	126

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 52 el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho al que pueden acceder todas las personas, el cual a su vez va encaminado a promover la salud y la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales, motivo por el cual el deporte, la recreación y la actividad física se constituye en un gasto público de orden social.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo a su vez la responsabilidad de los entes deportivos municipales y distritales de desarrollar programas y actividades que permitan fomentarlos. Al definir y proponer los objetivos del Sistema Nacional del Deporte indica que este es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; al mismo tiempo señala entre sus objetivos generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER es un establecimiento público del orden municipal que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, creado mediante el Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, cuyos estatutos se encuentran consagrados en la Resolución 001 de 2017, modificada por la Resolución 001 de 2018 del Consejo Directivo del INDER, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, como ente deportivo de la Ciudad, tiene como misión fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas en espacios que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

El deporte, la recreación y la actividad física saludable como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, Medellín le ha apostado a la consolidación de escenarios de práctica deportiva y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad.

El INDER como Institución Descentralizada del orden municipal tiene en la presente administración el objetivo de cumplir con el plan de Desarrollo "Medellín Te quiere", donde se contempla en el pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar" "cuyo propósito es "Aumentar el acceso, uso y disfrute de espacios idóneos para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito de Medellín, que promueva el fortalecimiento del sector deportivo, en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población.

A sí mismo, el INDER, desde el Área de Deportes, viene desarrollando los juegos del sector comunitario, con una trayectoria de más de 30 años, a partir del año 1993 con la creación del Inder Medellín comienza a desarrollar los juegos Deportivos Ciudad de Medellín los cuales están por acuerdo municipal el 040 de 1990, como estrategia para promover el deporte social comunitario en el Distrito de Medellín a través de sus tres (3), líneas de intervención que incluyen competencias, apoyos y charlas de cualificación, en sana competencia con una estructura de planeación integral y equitativa contribuyendo al proceso de formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos. A partir del año 2021 se incrementa el número de torneos, paradas, festivales y eventos de forma periódica, llegando a ofertar alrededor de 24 disciplinas deportivas como: Ajedrez, Atletismo, Billar, Baloncesto, Balonmano, Bádminton, Fútbol, Fútbol sala, Fútbol de salón, Judo, Karate Do, Patinaje, Palotroque, Softbol, Tenis de campo, Tenis de mesa, Taekwondo, Ultimate, Voleiplaya y voleibol.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER-, REQUIERE SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL " PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DEL TORNEO DEPORTIVO DE LA ESTRATEGIA JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL SALA QUE HACEN PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECRERATIVO DEL INDER MEDELLÍN "
PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VENTI CINCO MIL PESOS M/L ($ 32.325.000),** IVA incluido, y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar). soportado en la disponibilidad presupuestal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024
COMUNA QUE BENEFICIA	Todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el efecto Firman,

JULIANA VELEZ TAMAYO
SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

Ibis Yacira Asprilla Gonzalez VO.BO. FINANCIERO	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA YEPEZ VO. BO. TÉCNICO	MATEO VELÁZQUEZ CÁRDENAS VO.BO. JURÍDICA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.